

menos algunos de estos trabajos, sobre todo los de temática general y jurídica, fuesen publicados en sucesivos números de la revista.

A. Q. R.

## **Revista de Medicina Legal. Madrid**

Números 96 y 97. Marzo-abril 1954

**ROYO VILLANOVA, Dr. R.: «SOBRE LA DEFINICION DE LA MEDICINA LEGAL»; págs. 81 a 93.**

Partiendo de la base de que definir una cosa es puntualizar, fijar con precisión el objeto, el significado, la naturaleza de dicha cosa, determinarán su ámbito, establecer su contenido, trazar sus límites y fronteras con respecto a las otras cosas que se le parecen, llega a la conclusión, después de examinar las numerosas definiciones que se han dado, de que es casi imposible dar una buena definición; pero siendo un hecho evidente la existencia de la Medicina legal, ¿qué es la Medicina legal? Para contestar a esta pregunta, mejor que dar una definición antes de leer la disciplina es estudiarla concienzudamente, es meditarla detenidamente, de lo cual surgirá y se derivará, natural e inevitablemente, la gran definición, una definición que ya no es necesaria.

No obstante, reconoce la importancia y la necesidad de la definición desde los puntos de vista pedagógico y docente.

Además del artículo del doctor Royo-Villanova, contiene este número los siguientes: «Psicosis tóxicas», por el doctor Manuel Pérez de Petinto; «El Formol: sus aplicaciones en la conservación de cadáveres y piezas cadavéricas», por el doctor Martínez Estrada; «Aborto, infanticidio y otros problemas con los mismos relacionados, vistos en el terreno médico-legal y jurídico», por el doctor Fontán, y «Factología psiquiátrica del niño delincuente», por el doctor Becerra.

C. C. II.

## **ESTADOS UNIDOS**

**“The Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science”**

Editado por la “Northwestern University School of Law”.

Chicago, III, vol. 44, núm. 6.

Marzo-abril 1954

Comienza este número del «Journal» con un artículo de Melvin F. Wingersky sobre el «Report of the Royal Commission on Capital Punishment» (Informe de la Real Comisión—Británica—para la Pena Capital), que por haber sido objeto de reseña suficientemente extensa en nuestro ANUARIO

(tomo VI, fascículo primero, págs. 133 a 144, y tomo VII, fascículo segundo, págs. 340 a 343), justificará nos excusamos de recoger otro nuevo resumen sobre el propio tema, como implica el artículo en cuestión, del que, sin embargo, merece consignarse la cita que el mismo hace al acúmulo de antecedentes legislativos heterogéneos consultado por la Real Comisión informante, para con tal motivo proponer el autor la «codificación de las leyes penales con un criterio de coordinación», en vez de intentarla con técnica de taracea. Siguen después las siguientes aportaciones:

**MIHM, Ferd Paúl: «A RE-EXAMINATION OF THE VALIDITY OF OUR SEX PSYCHOPATH STATUTES IN THE LIGHT OF RECENT APPEAL CASES AND EXPERIENCE».** (Una revisión acerca del valor de nuestra legislación para psicópatas sexuales a la luz de la práctica y de recursos de alzada recientes); págs. 716 a 736.

Abordada la cuestión desde esas perspectivas que el propio enunciado expresa, afirma el articulista la imperfección del conocimiento actual acerca de la índole y desarrollo de la «psicopatía sexual», como lleno de ambigüedades este concepto, carente de adecuado ajuste en la catalogación de la dinámica, de la Medicina o del Derecho, motivando la consideración de este último aspecto, y más concretamente, dentro de él, la de la legislación norteamericana relativa a dichos «pacientes», que el aludido Mr. Mihm aconseje se proceda en la misma con más cautela, toda vez que, falto como está el respectivo sector científico de criterio objetivo para «comprender» y tratar satisfactoriamente las condiciones mentales de los delincuentes sexuales, puede llegar la legislación referida, por una excesiva o mal orientada preocupación de guarda social, a incurrir en atentado a los derechos individuales amparados por la Constitución Federal.

**KASMAN, Saul: «ON HUMAN NATURE FOR INVESTIGATORS»** (A propósito de la naturaleza humana: para investigadores); págs. 737 a 745.

El autor, miembro de la «Illinois Public Aid Commission», comienza aquí reconociendo el carácter complejo del fenómeno en que consiste la conducta humana y señalándonos como fines de la Psicología la comprensión y análisis del porqué y trascendencia de las acciones que integran dicha conducta; como principales técnicas de aquella ciencia: la observación, la predicción y el control. (?)

Dentro de la primera, advierte que lo más importante para el observador es conseguir la distinción entre los hechos «innocuos» y los relevantes, atendiendo al efecto al lenguaje, a las expresiones faciales, a las tensiones fisiológicas, apostura, a cualquier atisbo revelador de estados íntimos mentales o emotivos.

También opina que han de tomarse en consideración las sensaciones auditivas, por cuanto el tono de voz, según sea humilde, mordaz o sarcástico, puede mostrar determinados sentimientos de aquel último orden.

De menor valor instrumental que la visión y la audición, la sensibilidad cutánea, como el gusto y el olfato; las «situaciones» conocidas por «expectación» y «atención» tienen empero aún mayor importancia. Como bien conocida reputa la apreciación de que los estados emocionales afectan en sumo grado al proceso reflexivo del investigador; al que en suma recomienda también, con el aliciente de la recompensa, el esfuerzo y la energía, tenacidad, sosiego y fervor en la averiguación de la verdad.

**KARPMAN, Ben: «PSYCHOSOMATIC NEUROSIS AS EXPRESSION OF A BARRIER AGAINST INDULGENCE IN CRAVED BUT PROHIBITED SEXUAL DRIVES».** (La neurosis psicósomática como obstáculo contra el influjo de tendencias sexuales anheladas, si bien prohibidas); páginas 746 a 751.

En anterior comunicación sobre el particular (reseñada en el propio «Journal». Vol. 44, núm. 1, mayo-junio 1953; bajo el título de «Psychosis as a Defense Against Yielding to Perversive --Paraphiliac-- Sexual Crimes»), trataba Mr. Karpman de fundamentar tesis en cuya virtud existe estrecha relación psicogenética entre el delito y la enajenación mental, usando este último vocablo en sentido tan amplio que incluye cuantas aberraciones de índole mental o emotiva pueden reconocer causa directa psicogénica.

En el presente trabajo se propone justificar análogo criterio, pero ampliado a las neurosis, a cuyo propósito expone un caso clínico de tal anomalía en el que la paciente acusó una constante preocupación mental hacia ciertas conductas antisociales, particularmente incesto y homosexualidad, aunque logrando reprimir tales propensiones de modo que sólo fueron susceptibles de «diagnóstico» a través de síntomas apreciados en la investigación como «símbolos» de propensiones «subsuyacentes».

Para concluir este tema, baste decir, en relación con las conclusiones que el autor deduce —y de las que quizá más importantes (no se dice que segura) es la que afirma el posible tratamiento psicoterapéutico de la delincuencia cuando ésta se halla íntimamente ligada a una modalidad específica de neurosis—, que el caso clínico estudiado por el profesor Karpman reveló el «papel desempeñado por el sentimiento, morboso, de culpabilidad en la inmovilización de la tendencia agresiva»: que, efectivamente, aquella situación patológica «evitó» el «delincuente» que esta última implicaba; pero que todo fué a costa de un padecimiento personal y por ello debe inferir la conveniencia de rehuir el tratamiento «en masa» para emplear el «individualizado», en otro aspecto más propio de las instituciones mentales que de las prisiones.

**ILLING, Hans A.: «THE «VISITOR» AND HIS ROLE OF TRANSFERENCE IN GROUP THERAPY» (El papel del «visitante» a propósito de la «transferencia» en la «psicoterapia colectiva»); págs. 753 a 758.**

El autor, clínico adscrito al Hospital del Monte Sinaí de Los Angeles (California), remitiéndose previamente a las descripciones freudianas de los procesos de «transferencias» en psicoterapia, y al papel importante asignado por S. R. Slavson a dichos procesos, advierte que hasta fecha muy reciente no se han diferenciado; dentro del susodicho tratamiento las «fases» en que el mismo puede y conviene que se halle dividido, y, a propósito de la misión individual para cada una de esas «fases» describe el papel asignado al «clínico», al «observador» y al «visitante», figura ésta la principal en cuanto motiva el artículo y también porque la considera más adecuada para aprovechar, en un régimen de comprensión o tolerancia, cuantos resortes brinden los pacientes en aras de su propia readaptación a la normalidad y, caso de ser los mismos también delincuentes, a su retorno a la vida común.

Si nos situamos imaginativamente en el ambiente del Instituto de Asistencia Médica que en Los Angeles posee el «California State Department of Correction», con sus 1.200 reclusos, de los que 120 padecían tuberculosis (siendo la razón de su internamiento el haber infringido las disposiciones para prevenir el contagio), y los restantes clasificados como psicópatas o psicóticos; si también, como el autor pretende, aceptamos el criterio de Showtack, quien describe el método psicoterápico como principalmente analítico, y «basado en la existencia de circuitos emotivos inconscientes en la mente del enfermo que, no advertidos por éste, le conducen empero a una conducta anormal»; sobre tales presupuestos acaso nos sea dable el comprender cuál el articulista desea, la importancia atribuida al papel del «visitante» —figura cuya misión ha de comenzar en cada «tratamiento colectivo» por atraerse la confianza de los pacientes que integran el «grupo» que le es asignado—, y que, en resumen, no debe proponerse más que, dotado del preciso conocimiento psiquiátrico y de las condiciones de los sujetos observados, facilitar la atención del clínico principal hacia los «síntomas» que por su intervención, asimismo, se hagan más apreciables en cada una de las sesiones terapéuticas a que sea sometido cada uno de los repetidos grupos.

No pretende Mr. Illing, según manifestación propia, «exponer hechos científicamente sustentados», pues añade que sus comentarios dimanarán de meras impresiones; contentase con matizar una conveniente tercera aportación profesional entre las que requiere la «psicoterapia por grupos».

J. S. O.

**FRANCIA****Revue Internationale de Police Criminelle**

Mayo, 1954

**R. WEBSTER, F. G. A.: «PIERRES PRECIEUSES ET JOAILLERIE»;**  
página 130.

De la lectura del presente trabajo se desprende que, todo el que participe de la opinión del autor, aplaudirá su propósito —meritorio, por cierto— que no es otro que aportar, a los funcionarios de Policía, rudimentos de «gemología», por lo que la redacción de esta Revista Internacional de Policía Criminal, ha creído, con buen acuerdo, conveniente, añadir al texto original de Webster, una lista bastante completa de las principales piedras preciosas y de sus definiciones en química mineral: diamantes, rubíes, zafiros, esmeraldas, otras piedras preciosas y perlas.

Es indudable que reviste gran interés, para el policía, ciertos conocimientos en joyería y de piedras preciosas, ya que se trata de pequeños objetos fáciles y cómodos de transportar. a la vez que dotados de gran valor, que tientan la codicia de los malhechores. Por otra parte, la Policía ha de tener puesta su atención en cada instante, para no ser sorprendida con las declaraciones de pérdidas o extravíos. El policía encargado de investigar en un proceso de este orden, debe, ante todo, procurarse una descripción, tan exacta como sea posible, de la pieza o piezas en cuestión. La multiplicidad de tareas, tan delicadas, no impide el estudio a fondo de la «gemología», que ha llegado a ser una verdadera ciencia, con ciertos rudimentos que serán, en este campo, muy aprovechables.

En el curso del artículo son analizadas determinadas características de las piedras preciosas más importantes, comparando los principales estilos de talla y montura, con el estudio de los metales generalmente empleados. También se hace preciso comparar las piedras más preciosas —diamantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas— con sus imitaciones corrientes. El autor estudia después, sucesivamente, las piedras de menor valor, como son: el topacio, amatista, esmaltes, turmarinas, ópalos, aguasmarinas, granates, ágatas, etc.

**NETTO, Amoroso: «LE CRIME DE MAIRIPORA»;** pág. 139.

Un estudio sobre el cuerpo del delito, hecho con ocasión de un crimen, que causó gran alarma, cuando en 12 de julio 1952, dos jóvenes que transitaban por un camino desierto en el bosque de «Horto Florestal», del término municipal de «Mairipora», descubrieron el cadáver de una mujer, de 25 a 26 años, que presentaba una fractura parcial de la bóveda craneana y otra lesión sobre el frontal izquierdo. Cerca de la cabeza existía una